

ACTA NÚMERO DOCE- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las diecisiete horas y finalizó a las diecinueve horas con once con cincuenta minutos del día **once de mayo** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Adjudicar a oferentes**; tercer punto **Socializar Reglamento de Uso de Vehículos Municipales** y cuarto punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en el sentido de decretar sus ordenanzas y reglamentos.
- II. Que en el Art. 39 de la Ley General de Cementerios, rige que: “Los cementerios Municipales serán administrados por el respectivo alcalde municipal o la persona que este designe, y los particulares y de economía mixta por su representante legal o la persona que este designe. El alcalde municipal o el representante legal respectivo podrá nombrar el personal encargado para los efectos de mantenimiento y orden del cementerio, cuyas funciones específicas se determinarán en el reglamento”
- III. Que según lo establece el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal los Municipios deben revisar periódicamente sus ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica que viven.
- IV. Que en el Art. 4 numeral 20 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios: “La prestación del servicio de

cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares”

- V. Que el encargado de la Unidad de Servicios Generales y el Encargado de Catastro y Cuentas corrientes han manifestado de forma escrita, que el Cementerio Municipal los espacios disponibles no garantizan la sostenibilidad a largo plazo, ya que la venta de títulos de perpetuidad, se han vendido sin ninguna regulación, que establezca su venta.
- VI. Que es una necesidad de nuestro municipio regular el establecimiento y administración de los cementerios.
- VII. Que el funcionamiento del cementerio municipal ha venido ocurriendo de hecho por falta de regulaciones adecuadas por Concejos anteriores.
- VIII. Que a la fecha no existe en el municipio de Cinquera una regulación que ayude a cubrir las necesidades y problemas actuales de funcionamiento, distribución y administración del Cementerio Municipal o la apertura de nuevos, lo cual constituye una necesidad y obligación de carácter público.
- IX. Que es necesario establecer las condiciones a las que deban sujetarse las personas usuarias del servicio de cementerio municipal, así como los empleados del mismo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a) Autorizar al Síndico Municipal, al Encargado de la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes y al Encargado de la Unidad de Servicios Generales, crear el Reglamento Interno del Cementerio Municipal, con la finalidad de garantizar la sostenibilidad a largo plazo del servicio, además el funcionamiento, distribución y administración del mismo. El cual debe ser presentado al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.
- b) Así mismo negar la venta de títulos de perpetuidad a personas que no residan en el municipio, con la excepción de que la persona ya este fallecido, además negar la venta de títulos de perpetuidad no más de dos a las personas que residen en el municipio de Cinquera, siendo esta una forma temporal mientras entre en vigencia el Reglamento Interno del Cementerio Municipal.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, regula que: "los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo...".
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que se ha recibido informe de forma verbal por el Tesorero Municipal, en cuanto a la recaudación de impuestos por los contribuyentes del municipio de Cinquera, lo cual hace mención de que la cuenta de FONDOS PROPIOS, no tiene la solvencia financiera para poder hacer efectivo el pago de Servicios de energía eléctrica de la bomba que distribuye al sistema de agua potable, los servicios de telecomunicaciones, el recibo de energía eléctrica de las instalaciones de la Alcaldía y el recibo de energía eléctrica del alumbrado público, por ello hace la petición se le autorice cancelar los servicios antes mencionados de la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal pueda hacer el pago de los siguientes servicios:

N°	SERVICIO	MONTO
1	Recibo de energía de bombeo de agua	\$902.66
2	Servicios de Telecomunicaciones	\$418.93
3	Recibo de energía eléctrica de las Instalaciones de Alcaldía	\$298.31
4	Recibo de energía eléctrica del alumbrado publico	\$681.15
TOTAL:		\$2301.05

Afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.

- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO OCHO del ACTA NÚMERO ONCE con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, donde se autoriza a la jefe los trámites correspondientes para la reparación y mantenimiento del camión recolector ISUZU.
- V. Que se han recibido los servicios de reparación y mantenimiento del vehículo ISUZU placa [REDACTED], y es necesario el pago de dichos servicios las facturas que se tienen a la vista.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] la erogación de cuatrocientos treinta y ocho 67/100 dólares (\$USD 438.67), en concepto de reparación, mantenimiento preventivo, correctivo y mano de obra del vehículo ISUZU placa [REDACTED], cheque a favor [REDACTED] [REDACTED] haciendo los respectivos descuentos de ley; y pagaderos de la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO CUATRO DEL ACTA NÚMERO ONCE con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidos, donde se autoriza al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de gafetes para el personal que labora en la municipalidad.
- IV. Que es de vital importancia el uso de gafetes, ya que es parte de la imagen corporativa de la Alcaldía y además permite identificar al personal dentro y fuera de las instalaciones.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** **ADJUDICAR** a [REDACTED] mediante el proceso **LG SIN COMPETENCIA -16/2022/ALCCIN: ADQUISICIÓN DE CARNET PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA,** por haber cumplido con los TDR'S. Así mismo **Autorizar** al Tesorero Municipal la erogación de ciento sesenta y ocho 50/100 (\$USD 168.50), en concepto de Adquisición de gafetes para identificar el personal

que labora en la Alcaldía Municipal, aplicando los descuentos de ley, afectando la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**, a favor de [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Conforme al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II. El ordinal 4º del Art. 204 de la Constitución de la República, y el numeral 4 del Art. 3 del Código Municipal, establecen que la Autonomía del Municipio comprende el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias.
- III. El párrafo segundo numeral 2 del Art. 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que se encuentran excluidos de la carrera administrativa municipal aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como secretario municipal, tesorero municipal, gerente general, gerentes de áreas o directores, auditores internos, jefes del cuerpo encargado de la protección del patrimonio municipal y jefes de las unidades de adquisiciones y contrataciones institucionales, las cuales serán nombrados por la respectiva municipalidades o entidades municipales.
- IV. Que de conformidad al Art. 30 numeral 2 del Código Municipal, donde establece que son obligaciones del Concejo: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso"
- V. Que en el Art. 30 numeral 16 del Código Municipal, rige que son facultades del Concejo: Designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o el Síndico para que en su nombre otorguen los poderes o mandatos respectivos.
- VI. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- VII. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACUERDO NÚMERO CUATRO DEL ACTA NÚMERO SEIS** con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, donde se AUTORIZA la contratación directa del abogado Lic. [REDACTED] para que represente la municipalidad como apoderado judicial en las demandas interpuestas por los ex empleados: [REDACTED]

- ██████████ ██████████ y ██████████
██████████.
- VIII. Que el Tesorero Municipal erogó la cantidad de setecientos cincuenta 00/100 dólares (\$USD 750.00) afectando la cuenta de FONDOS PROPIOS con número de cheque ██████████ en concepto del 50% del pago total, haciendo efectivo el otro 50% cuando se presente la certificación integra del expediente de las respectivas resoluciones por el juzgado de primera instancia de la ciudad de Ilobasco, al finalizar el proceso de los juicios individuales de trabajo.
- IX. Que el apoderado judicial de la municipalidad será encargado de las demandas individuales interpuestas por los ex empleados: ██████████, ██████████ y ██████████, siendo un monto de \$500.00 por cada caso, un total de \$1,500.00.
- X. Que en la cláusula **VI. - FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO** del respectivo contrato con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, establece que: "El pago se realizará de fondos propios y en dos partes iguales, 50% para iniciar el proceso y 50% al finalizar, y se cancelará en la Alcaldía Municipal de Cinquera por la Tesorería Municipal, por medio de cheque o cualquier otro mecanismo que establezca la Municipalidad." Por lo antes expuesto, el Tesorero Municipal ha manifestado de forma verbal que en la cuenta de FONDOS PROPIOS no hay solvencia financiera para hacer efectivo el 50% del pago restante, por ello es necesario autorizar el pago de la cuenta FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD con número ██████████.
- XI. Que el Lic. E ██████████ ha notificado de las respectivas resoluciones del juzgado de primera instancia de la ciudad de Ilobasco, de los siguientes casos de los juicios individuales de trabajo: Ref. 8-JIT-21, Ref. 9-JIT-21 y Ref. 10-JIT-21; dichas resoluciones a favor de la Alcaldía Municipal de Cinquera y el respectivo informe, cumpliendo así lo que estable el contrato.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. Aceptar las resoluciones de los juicios individuales de trabajo: Ref. 8-JIT-21 correspondiente a la Srta. ██████████ ██████████ ██████████, Ref. 9-JIT-21 correspondiente a la Srta. ██████████ y Ref. 10-JIT-21 que corresponde al Sr ██████████; todas las resoluciones emitidas son a favor de la Alcaldía Municipal de Cinquera, certificación integra del expediente con fecha veintiocho de abril de dos mil veintidos, emitida por el juzgado de primera instancia de la ciudad de Ilobasco.

- b. Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$USD 750.00) a favor de Enrique [REDACTED] en concepto de prestación de servicios profesionales como apoderado judicial ante las demandas individuales de trabajo realizadas por ex empleados, dicho monto es equivalente al 50% restante del pago; haciendo los respectivos descuentos de ley, afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD con número [REDACTED]

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing [REDACTED] hace salvedad de voto de conformidad al Art. 59 literal "a" del Código Municipal. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que en el ordinal 4º del Art. 204 de la Constitución de la República, y el numeral 4 del Art. 3 del Código Municipal, establecen que la Autonomía del Municipio comprende el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias.
- III. Que en el Art. 105 del Código Municipal, establece que: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la corte de cuentas de la república."
- IV. Que es necesario nombrar a una persona como Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, que será encargado de Asesorar y proporcionar información física y financiera oportuna a las autoridades superiores de la municipalidad para la toma de decisiones, además el Jefe de Recursos Humanos será quien vele por el cumplimiento de sus funciones. Además, el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera se encargará de dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, relacionadas con la gestión financiera institucional, velando por el cumplimiento de

las disposiciones legales y técnicas vigentes en las leyes financieras.

- V. Que el objetivo de nombrar a una persona como Jefe de la Unidad Administrativa Financiera es velar por el cumplimiento de las políticas, lineamientos y disposiciones normativas que sean establecidos por el Ministro de Hacienda, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de Presupuesto, Tesorería y de Contabilidad Gubernamental.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: Nombrar** al Téc. [REDACTED] como Jefe de la Unidad Administrativa Financiera de carácter Ad Honorem, quien será el encargado de dirigir, coordinar, integrar y supervisar las actividades de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, relacionadas con la gestión financiera institucional, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes en las leyes financieras, además de asesorar y proporcionar información física y financiera oportuna a las autoridades superiores de la municipalidad para la toma de decisiones. Así mismo comunicar a la Unidad de Tesorería Municipal y la Unidad de Contabilidad. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO TRES DEL ACTA NÚMERO DIEZ con fecha ocho de abril de dos mil veintidos, donde se autoriza al jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de papelería.

- VI. Que el Jefe de UACI ha presentado el cuadro comparativo de las ofertas recibidas, en el cual expone que uno de los ofertantes cumple con todos los requisitos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** a INVERSIONES QUINPOR S.A DE C.V. mediante el proceso **LG-14/2022/ALCCIN COMPRA DE MATERIALES Y PAPELERIA DE USO ADMINISTRATIVO, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA**, el cual asciende a un monto de mil cuatrocientos setenta y dos 95/100 dólares (\$USD 1,472.95), por haber cumplido con los TDR'S y haber presentado la mejor oferta económica en el tiempo estipulado. Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal el pago correspondiente, haciendo los descuentos de ley respectivos, afectando la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- II. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- III. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tienen a su cargo, cuidado y custodia.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- V. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- VI. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO TRES DEL ACTA NÚMERO ONCE con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidos, donde se Autorizo al Jefe de UACI hacer los trámites correspondientes para la adquisición de llantas y batería del vehículo Nissan [REDACTED] con placa [REDACTED]
- VII. Que el Jefe de UACI ha presentado cuadro comparativo de ofertantes, por ello es necesario adjudicar.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

ADJUDICAR a R. NUÑEZ, S.A DE C.V. mediante el proceso **LG-0010/2022 COMPRA DE LLANTAS Y BATERIA PARA CARRO NISSAN [REDACTED], PLACAS [REDACTED]**, el cual asciende a un monto de mil veinte 00/100 dólares (\$USD 1,020.00), por haber cumplido con los TDR'S y haber presentado la mejor oferta económica en el tiempo estipulado. Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal el pago correspondiente, haciendo los descuentos de ley respectivos, afectando la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 16 del Código Municipal, establece que es competencia del municipio: la promoción y financiamiento para la construcción o reparación de viviendas de interés social de los habitantes del municipio, siempre y cuando la municipalidad tenga la capacidad financiera para su realización y que la misma documente la escases de recursos y grave necesidad de los habitantes beneficiados con la adquisición o reparación de la vivienda según corresponda.
- II. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- III. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- IV. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO SEIS DEL ACTA NÚMERO ONCE con fecha veintiséis de abril de dos mil veintidos, donde se autoriza la adquisición de 24 laminas para dos familias de escasos recursos.
- VI. Que se ha recibido cuadro de ofertas por parte del Jefe de UACI, haciendo la respectiva sugerencia, por ello es necesario adjudicar.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** a [REDACTED] propietario de Ferretería "Dayana" con NRC: 249617-8, mediante el proceso **LG SIN COMPETENCIA-20/2022/ALCCIN COMPRA DE LAMINA CANALIZADA, PARA APOYO A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA"**, el cual asciende a un monto de doscientos noventa y siete 60/100 dólares (USD

297.60), por haber cumplido con los términos de referencia. Así mismo se **AUTORIZA** al Tesorero Municipal el pago correspondiente, haciendo los descuentos de ley respectivos, afectando la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD**. CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- II. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que: Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;
- III. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- IV. Que el pasado 29 de abril de los corrientes, la Directora de la Casa de la Cultura en coordinación con niñas y niños del Centro Escolar de San Nicolas, realizaron una jornada de limpieza en toda la comunidad de San Nicolas.
- V. Que se brindó un pequeño refrigerio para los niños y niñas que asistieron a la jornada, en virtud de lo antes mencionado es necesario pagar dicho refrigerio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: AUTORIZAR** al Tesorero Municipal la erogación de treinta 00/100 dólares (\$USD 30.00) en concepto de refrigerio en jornada de limpieza en la comunidad de San Nicolas; cheque a favor de [REDACTED] afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS**. CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II. Que de conformidad al ordinal 4º del Art. 204 de la Constitución de la República como el numeral 4 del Art. 3 del Código

- Municipal, establecen que la autonomía del municipio comprende el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias.
- III. Que en el art. 219 inciso 3° de la Constitución, establece que: “no estarán comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios o empleados que desempeñen cargos políticos o de confianza...”.
 - IV. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se encuentra el Art. 72 literal “j” sobre las condiciones para la CONTRATACION DIRECTA que textualmente establece: -los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes entre otros; cuando en atención de la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación.
 - V. Que en el párrafo segundo numeral 2 del art. 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece que se encuentran excluidos de la carrera administrativa municipal aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como secretario municipal, tesorero municipal, gerente general, gerentes de áreas o directores, auditores internos, jefes del cuerpo encargado de la protección del patrimonio municipal y jefes de las unidades de adquisiciones y contrataciones institucionales, las cuales serán nombrados por la respectiva municipalidades o entidades municipales.
 - VI. Que en el Art. 106 del Código Municipal, establece que: Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los estados unidos de américa, deberán tener auditoría interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio. La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos.
 - VII. Que en el cargo de Auditoría Interna se encuentra enmarcado dentro de los cargos de confianza, ya que debido a su naturaleza y al ser de alto nivel, tiene amplio margen de libertad para la adopción de decisiones en la esfera de sus atribuciones; por lo que se requiere alto grado de confianza en la persona que desempeña el cargo y dichas funciones.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. Contratar los servicios profesionales de la Licda. Yesenia Guadalupe López de Rosales como **Auditora Interna** de la municipalidad, quien evaluará los ejercicios fiscales de 2021 y 2022, la cual deberá cumplir con las leyes fiscales vigentes del país y las demás normativas aplicables y todo lo establecido en el respectivo contrato.
- b. Autorizar al señor Alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el contrato respectivo, por el periodo comprendido entre el 01 de Junio y el 31 de diciembre de dos mil veintidos, con los detalles siguientes:

NOMBRE	DUI	NIT	MESES	PAGO MENSUAL	TOTAL:
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	██████████	████████████████████	7	\$450.00	\$3,150.00

Quien asistirá al ejercicio de sus deberes una vez por semana, el día viernes.

- c. Nombrar como administrador del contrato al Sr. Secretario Municipal;
████████████████████
- d. Autorizar al Tesorero Municipal para que en su oportunidad cancele el salario correspondiente, afectado la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD con número ████████████████████

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- V. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO TRES del ACTA DIEZ, con fecha ocho de abril de dos mil veintidos, donde se autorizó al jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de materiales de papelería y equipos de oficina.

- VI. Que se ha recibido las sugerencias por parte del jefe de UACI para la compra de equipo de oficina, por ello es necesario adjudicar y autorizar el pago.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: ADJUDICAR** a INVERSIONES QUINPOR S.A DE C.V. mediante el proceso **LG-15/2022/ALCCIN COMPRA DE EQUIPO DE OFICINA DE USO ADMINISTRATIVO, DE LA ALCADIA MUNICIPAL DE CINQUERA 2022**, el cual asciende a un monto de mil quinientos dieciocho 00/100 dólares (\$USD 1,518.00), por haber cumplido con los TDR'S y haber presentado la mejor oferta económica en el tiempo estipulado. Así mismo se AUTORIZA al Tesorero Municipal el pago correspondiente, haciendo los descuentos de ley respectivos, afectando la cuenta de **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 3 numeral 1 del Código Municipal, establece que la autonomía del Municipio se extiende a: La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca:
- II. Que en el Art. 3 numeral 5 del Código Municipal, dicta que la autonomía del Municipio se extiende a: El decreto de ordenanzas y reglamentos locales.
- III. Que en el Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, decreta que es competencia de los municipios: La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura.
- IV. Que en el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, plantea que son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y administración Municipal.
- V. Que en el Art 32 del Código Municipal, fija que: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.
- VI. Que en el Art 35 del Código Municipal, dictamina que: Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
- VII. Que en el Art. 7 inciso 2, preceptúa que: Es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y

contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley.

- VIII. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO OCHO del ACTA NÚMERO VEINTE con fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno en la cual se emitió y aprobó la **ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CINQUERA.**
- IX. Que ha sufrido modificaciones en cuanto al plazo de vigencia y demás y ha sido presentada al Concejo Municipal, para continuar con el proceso este año que hasta la fecha se tiene pendiente, por ello es necesario aprobar las modificaciones.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: APROBAR y MODIFICAR la ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CINQUERA** con sus Disposiciones Generales y sus anexos correspondientes, del Municipio de Cinquera departamento de Cabañas. Así mismo se autoriza al jefe de UACI continuar con el proceso y se Autoriza al Tesorero Municipal hacer el respectivo pago, afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS**, cheque a favor de **Dirección General de Tesorería. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CATORCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que este Concejo tiene el requerimiento escrito presentado por parte del encargado de la Ordenanza, para la dotación de insumos y materiales de limpieza.
- III. Que es necesario proporcionarlos para que las instalaciones de la Alcaldía se mantengan limpias.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA: Autorizar** al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de materiales e insumos de limpieza para las instalaciones de la alcaldía municipal. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las diecinueve horas con once con cincuenta minutos del día **once de mayo** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal